

BOLETÍN Nº 6 - 14 de enero de 2000

• II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA

○ - ETXARRI-ARANATZ

Aprobación definitiva de los Estatutos Generales de la Escuela de Música y su Régimen Interno de funcionamiento

El Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, aprobó definitivamente los Estatutos Generales de la Escuela de Música y los de Régimen Interno, así como publicarlos íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de Navarra tal y como establece el artículo 326 de la Ley Foral de Administración Local. Ambos fueron aprobados inicialmente con fecha dos de noviembre de 1998 y publicados en el BOLETIN OFICIAL de Navarra con fecha 14 de mayo de 1999.

ESTATUTOS GENERALES DE LA ESCUELA DE MUSICA

TITULO I

Naturaleza y finalidad

Artículo 1.º

El ente "Escuela de Música Municipal de Etxarri-Aranatz" es un Organismo Autónomo de carácter administrativo dependiente del Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz, dotado de personalidad jurídica pública propia para el desarrollo de los cometidos que se determinan en los presentes Estatutos.

Art. 2.º

El objeto de este Organismo Autónomo es crear, promover, gestionar y coordinar Escuela de Música a las que puedan asistir los niños y niñas vecinos de Etxarri-Aranatz y de otras Localidades de la Comarca.

Art. 3.º

Para conseguir el objeto descrito, el Organismo Autónomo dirigirá su actuación, en la medida que lo permitan sus posibilidades a:

- a) El conocimiento constante de las necesidades de Escuela de Música, mediante los estudios adecuados que servirán de base a la correspondiente planificación.
- b) El mantenimiento de la Escuela en funcionamiento.
- c) El asesoramiento de la Escuela.
- d) El control y vigilancia del funcionamiento del Centro en materia de administración, instalaciones y servicios.

Art. 4.º

Para la adecuación de su actuación a los fines descritos, el Organismo autónomo podrá:

- a) Adquirir y poseer toda clase de bienes, enajenarlos y gravarlos.
- b) Administrar su patrimonio y los bienes cedidos por otras personas físicas o jurídicas.

- c) Percibir precios públicos.
- d) Aceptar herencias, legados y donaciones, obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas de cualesquiera organismos públicos o privados, incluso de personas físicas.
- e) Celebrar toda clase de contratos, convenios y acuerdos de colaboración.
- f) Contratar el personal necesario para la prestación del servicio.
- g) Confeccionar y aprobar inicialmente los Presupuestos y las cuentas anuales.
- h) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.

Art. 5.º

El domicilio del Organismo Autónomo será la calle Larrañeta número 1, pudiendo ser alterado dentro del término municipal de Etxarri-Aranatz previo acuerdo que adopte en tal sentido la Junta de Gobierno de la Escuela de Música Municipal.

Art. 6.º

La duración del Organismo Autónomo será por tiempo indefinido, pudiendo en cualquier momento el Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz, acordar su disolución, por motivos fundamentados en falta de liquidez, mal funcionamiento de la Escuela, falta de alumnado u otra causa que el Ayuntamiento en Pleno considerase como grave.

TITULO II

Organos de Gobierno

Art. 7.º

Los órganos de gobierno del Organismo Autónomo serán:

- Presidente y Vicepresidente.
- Junta de Gobierno de la Escuela de Música Municipal de Etxarri-Aranatz.
- Junta de Gestión Pedagógica.

Art. 8.º

- 1.-La Junta de Gobierno es el órgano de dirección y administración del Organismo autónomo.
- 2.-Serán miembros de la Junta de Gobierno los concejales que formen parte de la Comisión de Educación y de la de Cultura en cada momento, o de la que asuma las competencias en materia de educación, si se modificara la organización municipal.
- 3.-Un Concejales de cada grupo Municipal.
- 4.-La Junta de Gobierno estará presidida por el Presidente de la Escuela de Música Municipal.
- 5.-Actuará como Secretario, el del Ayuntamiento o persona en quien delegue, que levantará acta de las sesiones y certificará los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Escuela de Música Municipal. Las funciones y competencias del Secretario, serán ajustadas a la Normativa Local, asimiladas a las del Ayuntamiento.

6.-A las sesiones de la Junta de Gobierno podrán asistir, con voz pero sin voto, y siempre que sean citados por el Presidente para algún punto concreto del Orden del Día de la convocatoria, quienes - bien sea personal al servicio del Organismo Autónomo o no-, y se estime oportuno.

Art. 9.º

Son funciones de la Junta de Gobierno:

- a) La dirección y administración de la Escuela de Música Municipal de Etxarri-Aranatz.
- b) La aprobación del reglamento de régimen interno del Organismo Autónomo y de la propia Escuela de Música Municipal de Etxarri-Aranatz.
- c) La aprobación de la Memoria de la gestión operativa y económica.
- d) La aprobación previa del Presupuesto y de las Cuentas Anuales.
- e) La propuesta de aprobación de los precios públicos al Pleno del Ayuntamiento.
- f) La propuesta de supresión o reestructuración de la Escuela al Pleno.
- g) La contratación del personal. Aprobación convocatoria pública personal.
- h) La aprobación de transferencias de créditos en los presupuestos.
- i) La interposición y la comparecencia en toda clase de acciones judiciales.
- j) La compra y venta de toda clase de bienes, la concertación de créditos y la aceptación de donaciones, legados y herencias.
- k) Autorizar y disponer gastos de cuantía superior a tres millones de pesetas o, en su caso, a la cuantía que en cada caso establezca el Pleno del Ayuntamiento.
- l) En general, todas aquellas que en el ámbito del Ayuntamiento corresponden al Pleno.

Art. 10.

1.-La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias en fecha determinada y, al menos, una cada tres meses.

2.-La Junta de Gobierno celebrará sesiones extraordinarias cuando así lo decida su Presidente por iniciativa propia o a petición de 1/3 de sus miembros.

3.-El régimen de sesiones le serán de aplicación los preceptos que regulan, en cada momento, los del Pleno del ayuntamiento de Etxarri-Aranatz.

Art. 11.

La Presidencia del Organismo Autónomo corresponde al Alcalde Presidente, que podrá delegarla en uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

Art. 12.

Son funciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación de la Escuela de Música de Etxarri-Aranatz.

- b) Convocar, presidir y suspender las sesiones de la Junta de Gobierno.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- d) Ejercer en caso de urgencia, y dando cuenta a la Junta de Gobierno en la primera reunión que tenga lugar, las competencias de interposición y comparecencia en acciones judiciales.
- e) Ejercer la inspección dirección superior del servicio.
- f) Determinar el personal encargado de dar traslado de actos y acuerdos del Organismo y de la custodia y archivo de expedientes.
- g) Autorizar y disponer gastos de hasta tres millones de pesetas o, en su caso, a la cuantía que en cada caso establezca el Pleno del Ayuntamiento, reconocer y liquidar las obligaciones y ordenar los pagos.
- h) Aprobar las liquidaciones de los precios públicos a satisfacer por los particulares por la prestación del servicio.
- i) En general, las demás que corresponden al Alcalde en el Ayuntamiento.

Art. 13.

El Vicepresidente del Organismo Autónomo será designado libremente por el señor Alcalde de entre los miembros de la Comisión que ostente las competencias en materia de educación y sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad.

Art. 14.

La Junta de Gestión Pedagógica de la Escuela de Música, es el órgano encargado de aprobar el Plan Pedagógico de la Escuela de Música, y de controlar el cumplimiento de dicho Plan.

Dicha Junta será la responsable para tratar todos los temas relacionados con la Enseñanza de la Música.

Art. 15.

Miembros de la Junta de Gestión Pedagógica.

- El Alcalde Presidente.
- Director de la Escuela de Música.
- Concejal de Educación.
- Dos representantes de los padres.
- El representante de los alumnos.

Actuará como Secretario, un miembro de la Junta elegido al efecto.

El régimen de sesiones será de una sesión cada tres meses, con carácter ordinario, y las extraordinarias que el presidente considere necesarios y se convoquen en forma.

Los cargos municipales se renovarán cada cuatro años, los representantes de alumnos y profesores cada dos años.

Ejercerá las funciones de presidente de la Junta de Gestión pedagógica, el Director de la Escuela de Música, y de Vicepresidente el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz.

Art. 16.

Competencias de la Junta de Gestión Pedagógica.

- a) Establecer las líneas de la Función Pedagógica del Centro, a la vez que controlar su gestión.
- b) Aprobar la propuesta del Claustro de Profesores sobre el Plan anual de actividades del Centro.
- c) Aprobar la programación anual de las distintas especialidades, y actividades complementarias.
- d) El establecimiento del Organigrama correspondiente al personal perteneciente a la plantilla.
- e) La propuesta de criterios de admisión de alumnos.
- f) Desarrollar y ejecutar la Normativa prevista en el Reglamento de Régimen interno de la Escuela.
- g) Aprobar los horarios académicos, organización de alumnos, tras examinar la propuesta del Claustro de Profesores y Jefe de estudios.
- h) Propuesta contratación personal a la Junta de Gobierno.

TITULO III

Bienes y recursos económicos, y presupuestos, y cuentas

Art. 17.

Constituirá el patrimonio del organismo Autónomo.

- 1.-Los bienes que le adscriba el Ayuntamiento, si bien conservarán la calificación jurídica ordinaria.
- 2.-Otros bienes que la Escuela Municipal adquiera por cualquier título legítimo.

Art. 18.

Los recursos de la Escuela de Música Municipal de Etxarri-Aranatz estarán constituidos por:

- a) Los productos, aprovechamientos, frutos y rendimientos de su patrimonio.
- b) La aportación que le asigne el Ayuntamiento en sus presupuestos.
- c) Las subvenciones y aportación de cualquier entidad, pública o privada, y de los particulares.
- d) Los préstamos y créditos que concierte.
- e) Los precios públicos que satisfagan los usuarios.
- f) Cualquiera otros que puedan serle atribuidas en derechos.

Art. 19.

El proyecto de Presupuesto será elaborado por el Presidente, asistido por el Secretario y, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, será remitido para su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento antes del primero de octubre. Se elaborará un presupuesto de explotación y capital,

adaptado a la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, que se incorporará como anexo al presupuesto general del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume el sostenimiento económico de la Escuela de Música.

Art. 20.

El proyecto de Cuentas, al que se adjuntará la Memoria de la gestión operativa y económica, será elaborado por el Presidente y elevado a la Junta de Gobierno de la Escuela de Música de Etxarri-Aranatz que, si lo aprueba, lo remitirá al muy ilustrísimo señor Alcalde para su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento antes del primero de marzo.

Las cuentas, se integrarán en las cuentas del Ayuntamiento conforme a lo establecido por la Ley Foral de Administración Local y Ley de Haciendas Locales.

TITULO IV

Personal

Art. 21.

El Organismo Autónomo contará con personal propio contratado, que estará sujeto a la normativa vigente en cada momento.

Art. 22.

El Presidente del Organismo Autónomo tendrá las facultades de jefatura superior del personal.

Art. 23.

Anualmente la Junta de Gobierno aprobará inicialmente la plantilla orgánica del personal al servicio de la Escuela de Música Municipal de Etxarri-Aranatz y la oferta pública de empleo, y la remitirá al muy ilustrísimo señor Alcalde para su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

TITULO V

Facultades de intervención del Ayuntamiento

Art. 24.

El Ayuntamiento se reserva respecto al Organismo Autónomo las siguientes funciones

- a) Aprobación definitiva del Presupuesto.
- b) Aprobación definitiva de las Cuentas Anuales.
- c) Aprobación definitiva de la plantilla orgánica y de la oferta pública de empleo.
- d) Aprobación de los precios públicos a satisfacer por los usuarios.
- e) Autorización previa para la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles.
- f) Autorización previa para la concertación de créditos y préstamos.
- g) Aprobación de convenios o acuerdos con personas físicas o jurídicas cuya vigencia sobrepase el mandato de la corporación en la que se celebren.

Art. 25.

El Organismo Autónomo y el Ayuntamiento formalizarán un contrato programa donde se fijen los objetivos de actuación del primero y las aportaciones del segundo.

Art. 26.

La modificación de los presentes Estatutos será realizada por el Ayuntamiento, bien de oficio o a propuesta de la Junta de La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo.

TITULO VI

Régimen jurídico

Art. 27.

1.-Los actos del Presidente y los de la Junta de Gobierno del Organismo autónomo ponen fin a la vía administrativa.

2.-Contra las resoluciones de los órganos del Organismo Autónomo se podrán interponer los recursos que en cada momento procedan contra los actos de las Entidades Locales de Navarra

BOLETÍN Nº 88 - 18 de julio de 2008

• II. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

○ 2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

ETXARRI ARANATZ

Aprobación definitiva modificaciones de los estatutos de la escuela de música y los de régimen interno

El Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2008 aprobó definitivamente las modificaciones de los Estatutos Generales de la Escuela de Música y los de Régimen Interno. Fueron aprobadas inicialmente con fecha 14 de marzo de y publicarlas en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra tal y como establece el artículo 326 de la Ley Foral de Administración Local.

2.-Estatuto General de la Escuela de Música.

-Artículo 9. Donde dice "La aprobación de la Memoria de la gestión operativa y económica", debe decir: "La elaboración y aprobación de la Memoria de la gestión operativa y económica anual".

-Artículo 12. Se actualiza la denominación Junta de Gobierno Local sustituyendo a la Comisión de Gobierno. Se sustituye "tres millones de pesetas" por "dieciocho mil euros".

-Artículo 16. Donde dice "Propuesta de contratación personal a la Junta de gobierno", debe decir: "Propuesta de la contratación de personal mediante lista del INEM, la Junta de Gobierno".

Etxarri Aranatz, 16 de junio de 2008.-La Alcaldesa, Maider Goñi Errazkin.

Código del anuncio: L0809759